



REGIÓN PUNO

## ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2017-GR PUNO-CRP

APRUEBA POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 22 de junio del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Nuestra Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", así mismo en su Artículo 9° establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud." del mismo modo la Ley General de Salud N° 26842, establece en su Título Preliminar, en sus numerales I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público.

Que, la iniciativa legislativa contenida en el Oficio N° 208-2017-GR PUNO7GRDS y demás anexos fue analizada en el Informe Técnico, acompañada del Oficio N° 2300-2017-GR PUNO/DIRESA PUNO/DESP-PAN, en su conclusión indica que el plan de reducción de la desnutrición crónica y la prevención de la anemia 2014 – 2016, combate la malnutrición es un problema de la salud pública en el Perú, el año 2014 la anemia alcanzó el 82% en menores de 3 años, mientras que el 2015 alcanzamos el 76%; según datos de la Dirección Regional de Salud Puno el año 2015 alcanzó un total de 18.3%, la provincia de mayor padecimiento es Carabaya con 33.5% le sigue Melgar con 23.9%, y así continúa indicando mayores cifras dicho informe técnico, mostrando la urgencia del instrumento legislativo para dar solución a la problemática de la anemia y Desnutrición Crónica Infantil.

Que, el Informe Legal N° 240-2017-GR PUNO/ORAJ, señala que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece en su artículo 9°, las Competencias constitucionales de los gobiernos regionales en su literal "g) Promover



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Rafael Pérez Montroy  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

## ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2017-GR PUNO-CRP

y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.”, además en su párrafo tercero el informe legal indica que la propuesta legislativa “(...) guarda coherencia con las funciones del Gobierno Regional Puno y armoniza con las medidas de protección de la salud a favor de los menores que viene adoptando el Gobierno Nacional, como son la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (...)” así finalmente el informe legal opina “(...)por lo que en opinión de esta Oficina, es procedente tramitar la Ordenanza Regional (...).”

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS.

Que, los Ministros de Estado que conforman la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país y en ese marco han establecido la meta de reducir al 2021 al 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y a 19% la anemia en niños menores de 36 meses; para ello es preciso asegurar el logro de dos de los siete resultados del desarrollo infantil temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional. Que, con fecha 10 febrero el Presidente de la Republica, El Primer Ministro, los Ministros de Estado y los Presidentes de los 24 Gobiernos Regionales, firmamos el Pacto Nacional por la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndonos a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021. Que, en este marco la Región Puno las autoridades del Gobierno Regional y de las Direcciones Sectoriales se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de las siguientes metas:

## Metas de Resultados

Descripción	2016 (línea de base)	2017	2018	2019	2020	2021
Reducir la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de 5 años	16.4%	16.3%	14.3%	12.1%	10.1%	7.5%
Reducir la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses	75.9%	66.0%	57.8%	49.6%	41.4%	29.0%

## Metas de Cobertura de paquetes de servicios integrados

N°	Indicador	2016(línea de base)	2017	2018	2019	2020	2021
	Proporción de mujeres del departamento, con parto	16%	28.8%	41.6%	54.4%	67.2%	80%





REGIÓN PUNO

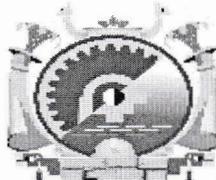
## ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2017-GR PUNO-CRP

1	institucional afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/ hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje Sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico.						
2	Proporción de niñas y niños menores de 24 meses que cuentan con dos o más mediciones de hemoglobina.	6%	14.8%	35.6%	50.4%	65.2%	80%
3	Proporción de niñas y niños de menores de 12 meses que cuentan con diagnóstico de anemia y reciben tratamiento (sulfato ferroso).	19%	31.2%	43.4%	55.6%	67.8%	80%
4	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses que no reciben el paquete completo de productos claves : CRED completo para la edad, Vacunas de meumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multinutrientes y CUI/DNI	83%	74%	65%	56%	46%	37%
5	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad que NO acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo $\geq 0.5$ mg/l)	86%	80%	66%	56%	46%	38%

Fuente: Base de datos SIS. MEF

Que, estando a los considerandos expuestos, se ha sustentado el Dictamen N° 01-2017-CR/CODS, por parte de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, en sesión del pleno del Consejo Regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;





REGIÓN PUNO

## ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2017-GR PUNO-CRP

## ORDENA:

**Artículo Primero.- DECLARAR**, como prioridad pública regional la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 35 meses en la Región Puno.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas e iniciativas que se dan en la Región Puno a fin de lograr las metas comprometidas al 2021; para ello es vital la participación activa de los sectores de Salud, Desarrollo e Inclusión Social, Educación Vivienda, Construcción, Saneamiento, Gobiernos Locales y la movilización de todos los actores en el territorio.

**Artículo Tercero.- CONFORMAR**, un grupo de monitoreo y seguimiento para las acciones que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional, dicho grupo deberá estar integrado por representantes de los sectores de salud, desarrollo e inclusión social, educación, vivienda, construcción y saneamiento.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, al representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, cumpla labores de Secretaría Técnica, con la finalidad de que convoque al grupo de monitoreo.

**Artículo Quinto.- FUNCIONES**, deberá establecer los niveles de articulación con los gobiernos locales, sociedad civil y otros actores presentes en el territorio.

**Artículo Sexto.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

## POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los ..... días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
 CONSEJERO DELEGADO

## MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..... *diecinueve* ..... días del mes de ..... *Julio* ..... del año dos mil diecisiete.

  
 JUAN LUQUE MAMANI  
 GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Rafael Y. Pérez Morroy  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL